



RESOLUCIÓN EXENTA N° 427

SANTIAGO, 03 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, de 2020; y N°1, 16 y 23, 34, 43, 49, 72, 76 y 95 de 2021 de 2021, todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 2.619, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, de 2020; y N°s 1, 16 y 23, 34, 43, 49, 72, 76 y 95 de 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o

aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 2.619, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile, han considerado conveniente que los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico, puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.

6.- Que, el Ministerio del Deporte y Comité Olímpico de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

7.- Que, mediante **Resolución Exenta N°231** de fecha 20 de enero de 2021, de esta cartera de estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades para entrenar en el referido recinto deportivo.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas en el **PRINCE OF WALES COUNTRY CLUB**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, enmarcándose en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°231 de fecha 20 de enero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO. – AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que entrenan en el recinto **PRINCE OF WALES COUNTRY CLUB** respecto de sus dependencias

ubicado en la comuna de La Reina, Región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

TERCERO- El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación al club singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

DEPORTISTAS	RUT	DIRECCIÓN INICIO TRAYECTO	COMUNA
NOMBRE COMPLETO			
1 CONSTANZA PALMA PARRA			LAS CONDES
2 MARIANA LAGOS SALGADO			VITACURA
3 SOFIA FILIPK CARVALLO			LO BARNECHEA
4 NATALIA SALVADOR MARAMBIO			LO BARNECHEA
5 AMANDA MARTINEZ ENCINA			LA REINA
6 VALERIA NAZAL VEGA			COLINA
7 SIMONE AVELLI MAIRA			VITACURA
8 WILLIAM ENOS LIRA			CONCON
9 LUIS ESPARZA CANCINO			LO BARNECHEA
10 ARIEL CUARTERO			ÑUÑOA
11 CRISTIAN BARRA CASTRO			LO BARNECHEA
12 CAROLINA GARCIA LEÓN			LAS CONDES
13 CRISTIAN GONZALEZ			ÑUÑOA
14 ALFREDO CASTRO			LAS CONDES
15 SERGIO VIGIL			LAS CONDES
16 ANDRES PIZARRO LEMONCI			LAS CONDES
17 KAI GEESWEIN SAN MARTIN			LAS CONDES
18 AGUSTIN ARAYA MERTZ			LA DEHESA
19 NILS STRABUSCHI BORREGAARD			LA DEHESA
20 JOSE MANUEL HURTADO MUNITA			LAS CONDES
21 JAEI ROMAN BOZZO			LA DEHESA
22 DOMENICA EMILIA ANANIAS CANCINO			LA DEHESA
23 FRANCO ALBERTO BECERRA GILARDONI			LA DEHESA
24 MARIA JESUS MALDONADO MAIRA			LA REINA
25 FERNANDA JOSEFA VILLAGRAN			VITACURA
26 JUAN IGNACIO AMOROSO ZIRPEL			VITACURA
27 FELIPE RENZ BOHER			LAS CONDES
28 AXEL TRONCOSO STOLZENBACH			LA DEHESA
29 KIM JACOB PIZARRO			VITACURA
30 DIEGO ORDONEZ GRASS			LA DEHESA
31 SOPHIA LAHSEN HERREROS			LAS CONDES
32 SOFIA MACHADO PAONESSA			VITACURA
33 MARIA CONSUELO DE LAS HERAS SKOKNIC			PROVIDENCIA
34 DENISE KRIMERMAN LOSADA			LAS CONDES
35 AGUSTINA SOLANO			LAS CONDES
36 AXEL RITCHER ROJAS			LAS CONDES
37 JOSE PEDRO MALDONADO MAIRA			LA REINA
38 ESTEBAN TAPIA BRAVO			LA REINA
39 FERNANDO ANDRES RENZ BOHER			PROVIDENCIA
40 FERNANDA FLORES CARIOLA			LAS CONDES
41 JUAN PABLO PURCEL SALAS			LAS CONDES
42 BEATRIZ ESPERANZA WIRTH			VITACURA
43 MANUELA URROZ RICHTER			LAS CONDES
44 CAMILA CARAM WALBAUM			VITACURA
45 CLAUDIA ANDREA SCHULER			LAS CONDES

	HILLMER		
46	ADRIAN HENRIQUEZ HAUG		LAS CONDES
47	DIEGO JULIAN AMOROSO		PEÑALOLEN
48	FRANCISCA JAVIERA TALA ZACARIAS		LAS CONDES
49	JORGE DABANCH SILVA		VITACURA
50	JOSEFA IGNACIA SALAS KUSCEVICH		LA DEHESA
51	MICHAEL ALEJANDRO MUÑOZ SAEZ		SAN PEDRO DE LA PAZ
52	PAULA MARIA VALDIVIA		VITACURA
53	VALENTINA CERDA EIMBCKE		ÑUÑOA
54	VICENTE GOÑI HARTARD		LA DEHESA
55	VICENTE GABILONDO NEF		VITACURA
56	MARTIN RODRIGUEZ DUCAUD		VITACURA

PERSONAL ADMISTRATIVO Y DE APOYO		RUT (CON PUNTOS Y GUIÓN)	DIRECCIÓN INICIO TRAYECTO (DOMICILIO ACTUAL)	COMUNA
	NOMBRE COMPLETO			
1	CRISTIAN GALLARDO CAPERAL			SAN BERNARDO
2	JOSÉ ANTONIO ACUÑA BUSTAMANTE			LAS CONDES
3	MIGUEL FUENTES ROZAS			LA PINTANA
4	JOSÉ CRUZ CIFUENTES			PUDAHUEL
5	SEBASTIÁN GARRIDO LEIVA			LA REINA
6	CATALINA ARANCIBIA BAEZA			ÑUÑOA
7	EVELYN VIDAL IGOR			PUENTE ALTO
8	ROSA QUEZADA HENRRIQUEZ			LA FLORIDA
9	MARTA MUÑOZ MELLA			LA FLORIDA
10	AMPARITO ALCÁNTARA JAMBO			RECOLETA

CUARTO.— Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

QUINTO.— La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN EDUARDO VEGA MORA
Subsecretario del Interior (S)